



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 106-MDPP

Puente Piedra, 06 JUL. 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo 1°.- Constituir el Comité de Gestión Ambiental en un espacio de articulación y concertación de las instituciones privadas y públicas, organizaciones sociales de la sociedad civil y del Gobierno Local de Puente Piedra.

Artículo 2°.- El comité de Gestión Ambiental tiene por objetivos centrales, contribuir a la mejora de la calidad ambiental del distrito, la mejora de la calidad de vida de la población de las zonas en riesgo y promover la participación ciudadana.

Artículo 3°.- El comité de Gestión Ambiental tiene por funciones básicas las siguientes:

- a) Proponer y desarrollar diversos proyectos y actividades para la mejora ambiental de la zona.
- b) Difundir e informar a la comunidad y a la Municipalidad los avances sobre el medio ambiente que se desarrollan en el distrito.
- c) Promover toda actuación que fuese necesaria ante instituciones públicas, privadas e internacionales y organizaciones vecinales en pro del medio ambiente para asegurar el ejercicio de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

Artículo 4°.- El comité de Gestión Ambiental estará conformado por:

- a) El Alcalde y/o su representante.
- b) Representante del órgano de línea de la Municipalidad sobre el tema ambiental.
- c) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que voluntariamente soliciten su incorporación.
- d) Representantes de las instituciones privadas que voluntariamente soliciten su incorporación.
- e) Representantes de las instituciones públicas en calidad de invitados.
- f) Los inspectores vecinales y controladores del servicio de limpieza pública del distrito.

Artículo 5°.- El comité de Gestión Ambiental tendrá como estructura de funcionamiento la siguiente: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva, cuyas actividades, estructura y composición estarán definidas en el Reglamento de la presente Ordenanza.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Artículo 6°.- De los inspectores Ambientales

Son ciudadanos voluntarios que coordinan con el COGAM las acciones y actividades a realizar en el distrito sobre el tema del medio ambiente cuyas funciones son: a) Identificar los puntos de acumulación de residuos sólidos para su erradicación e informar a la COGAM, b) Evaluar el nivel de desempeño laboral de los operadores, conductor de unidad recolectora y monitores e informar a la COGAM, c) Proponer diversas actividades en la mejora ambiental de la zona a la COGAM.

Artículo 7°.- Comisiones de control de servicio de limpieza pública.

Las comisiones de trabajo están conformadas por ciudadanos voluntarios que controlan y vigilan el cumplimiento del servicio de limpieza pública que la municipalidad brinda a la población, en las áreas de recorrido de cada ruta de limpieza que existen en el distrito.

Artículo 8°.- Las comisiones de trabajo se constituirán por cada ruta de servicio de limpieza pública que el área encargada de la Municipalidad implemente. Es de responsabilidad del comité de Gestión Ambiental, la coordinación y recojo de información de la comisión y de los responsables de los puntos de control.

Artículo 18°.- Las funciones de los Responsables de los puntos de control son:

- a) Verificar la frecuencia, cobertura y el nivel de puntualidad de la implementación del servicio de limpieza pública, mediante la aplicación de las fichas de control.
- b) Informar de manera mensual a la COGAM la implementación del servicio de limpieza pública.

Artículo 10°.- El COGAM (Comité de Gestión Ambiental) elaborará el reglamento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BENIGNO S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE